



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de marzo de 2003
Español
Original: francés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Decide aprobar la declaración adjunta sobre el tema titulado “Proliferación de armas pequeñas y ligeras y actividades de los mercenarios: amenazas a la paz y la seguridad en el África occidental”.



Anexo

El Consejo de Seguridad expresa su viva preocupación por las consecuencias de la proliferación de las armas pequeñas y ligeras, así como de las actividades de los mercenarios, sobre la paz y la seguridad en el África occidental que son motivo de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que el Consejo condena. El Consejo pide a los Estados de la subregión que garanticen la aplicación de las medidas pertinentes adoptadas a nivel nacional, regional e internacional para combatir esos problemas.

El Consejo de Seguridad pide a los Estados de la subregión que refuercen las medidas adoptadas y prevean otras disposiciones apropiadas, teniendo en cuenta las recomendaciones derivadas del seminario. El Consejo subraya igualmente la necesidad de que los Estados de la subregión refuercen su cooperación para identificar a los individuos y entidades que se dedican al tráfico ilegal de armas pequeñas y ligeras y que apoyan las actividades de los mercenarios en el África occidental.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que las comisiones nacionales, los comités nacionales y otras estructuras locales apropiadas (entre ellas las organizaciones de la sociedad civil) intervengan en mayor grado en la aplicación efectiva de la moratoria decretada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre las armas pequeñas el 31 de octubre de 1998 y del Programa de Acción aprobado el 20 de julio de 2001 por la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York en 2001.

El Consejo de Seguridad pide a los Estados del África occidental que consideren las siguientes recomendaciones, que podrían contribuir a reforzar la eficacia de la aplicación de la moratoria decretada por la CEDEAO respecto de las armas pequeñas:

- a) Ampliar la moratoria para que incluya un mecanismo de intercambio de información sobre todos los tipos de armas pequeñas adquiridas por Estados miembros de la CEDEAO, así como sobre las entregas de armas efectuadas por los países proveedores;
- b) Incrementar la transparencia en materia de armamentos, incluida la creación de un registro de la CEDEAO en que consten los inventarios nacionales de armas pequeñas y ligeras;
- c) Reforzar, en personal y equipo, las comisiones nacionales establecidas para supervisar la aplicación de la moratoria y elaborar planes de acción nacionales;
- d) Adoptar las disposiciones necesarias para reforzar la capacidad de la secretaría de la CEDEAO;
- e) Informatizar las listas de matriculación de aeronaves para garantizar un mejor control del espacio aéreo, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la aviación civil internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944;
- f) Establecer un certificado de usuario final normalizado para las armas importadas.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por las graves violaciones de los embargos de armas en el África occidental y pide a los Estados Miembros que respeten plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por los vínculos entre las actividades de los mercenarios, el tráfico ilícito de armas y el incumplimiento de los embargos de armas, que contribuyen a fomentar y prolongar los conflictos en el África occidental.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de sensibilizar a las poblaciones y entidades de la subregión acerca del peligro y las consecuencias del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y de las actividades de los mercenarios.

El Consejo de Seguridad alienta a todos los Estados de la CEDEAO, sobre todo a los más afectados por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a que, como han hecho otros Estados, presenten al Secretario General, antes de la reunión de examen bienal que se celebrará en 2003, informes nacionales sobre las actividades realizadas para ejecutar el programa de acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y ligeras.

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a la comunidad de donantes para que ayude a los Estados de la subregión a aplicar y reforzar las medidas relativas a la proliferación de armas pequeñas y ligeras y a las actividades de los mercenarios.

El Consejo de Seguridad exhorta a las partes involucradas en conflictos en el África occidental a que reconozcan la importancia de las actividades relativas al desarme, la desmovilización y la reinserción después de un conflicto y de incluir disposiciones a este respecto en el texto de los acuerdos negociados, así como medidas concretas para la recogida y eliminación de las armas pequeñas ilícitas y/o excedentarias.

El Consejo de Seguridad pide a todos los Estados de la subregión que cesen de prestar asistencia militar a los grupos armados en países vecinos y adopten medidas para impedir que individuos y grupos armados utilicen su territorio para preparar y lanzar ataques contra países vecinos.

El Consejo de Seguridad pide a los países productores y exportadores de armas que aún no lo hayan hecho que pongan en vigor leyes y reglamentos y procedimientos administrativos estrictos para controlar en forma más eficaz, mediante su aplicación, la transferencia al África occidental de armas pequeñas por fabricantes, proveedores, intermediarios y agentes marítimos y de tránsito, incluido un mecanismo que facilite la identificación de las transferencias ilícitas de armas y el examen cuidadoso de los certificados de usuario final.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a las organizaciones regionales y subregionales para que formulen políticas y realicen actividades en beneficio de los niños afectados por los conflictos armados en sus regiones respectivas y defiendan sus intereses. A este respecto, el Consejo acoge con agrado la adopción de la Declaración y Programa de Acción de Accra sobre los niños afectados por los conflictos y el establecimiento ulterior de una dependencia de protección de la infancia en la secretaría de la CEDEAO.